

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; la de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ENRIQUE DE UREÑA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo García Calderón, vecino de Villamoros de Mansilla, Ayuntamiento de Mansilla Mayor, como Alcalde presero de la acequia llamada «Reguera de Sandoval», y en representación de la Comunidad de usuarios de aguas de la misma, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la variación del emplazamiento de dicha presa, corriéndole un kilómetro aguas arriba de donde está situada la actual, sin que por ella se derive más agua de la que se viene disfrutando hasta la fecha, ni altere en nada el caudal del río Porma, aguas abajo, que continuará siendo el mismo que si no se hiciera dicho cambio de emplazamiento, acompañada del proyecto que se halla de modificación al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 22 de Julio de 1902.

Enrique de Ureña

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Julio de 1902.

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0	31
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0	96
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	32
Litro de aceite.....	1	24
Quintal métrico de carbón.....	9	05
Quintal métrico de leña.....	3	61
Litro de vino.....	0	29
Kilogramo de carne de vaca.....	1	26
Kilogramo de carne de cerdo.....	1	17

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 24 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, *Cesáreo Dueñas Ureña*.—El Secretario, P. A., *Antonio del Pozo*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRUSPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio G. Pumariega y Carreño, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Julio, á las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Desoada*, sita en término del pueblo de Sosas del Cumbel, Ayuntamiento de Vegariza, sitio denominado el Ribón, y linda con terrenos particulares y comita. Hace la designación de las ci-

tadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la casa propiedad de D. Francisco Fernández, y desde el se mediará al E. 60 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde dicho punto al S. 70 metros la 2.ª, de ésta al O. 2.400 metros la 3.ª, de ésta al N. 250 metros la 4.ª, de ésta al E. 2.400 metros la 5.ª, y de ésta al S. 120 metros al punto de partida de la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.120. León 17 de Julio de 1902.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Barasa María, vecino de Prada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Julio, á las diez y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de calamina llamada *Cantalabria*, sita en término del pueblo de Prada, Ayuntamiento de Posada de Valdeor, en la Peña llamada *Cabançada*, y linda por el E., hoyas de la Junciana; S., Peña de la Curra; O., río Detozares, y N., cueto del Miradorio. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una pequeña calicata existente al extremo de la Peña Cabançada y lado entre E. y N.; desde el cual se mediará al E. 50 metros, fijando una estaca auxiliar; de ésta al S. 200 metros la 2.ª, de ésta al O. 150 metros la 3.ª, de ésta al N. 100 metros la 4.ª, de ésta al E. 150 metros la 5.ª, y con 200 metros de ésta se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.122. León 22 de Julio de 1902.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Severiano Valdes Zorita, vecino de León, en representación de la Sociedad Hulleras del Bernesga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Julio, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo treinta pertenencias para la mina de hulla llamada *Enrique*, sita en término del pueblo de Cifra, Ayuntamiento de Pola de Gordón, y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NE. de la concesión «La Mata», donde se colocará la 1.ª estaca; de este punto se mediará al N. 8.º E. 200 metros la 2.ª, al O. 8.º N. 200 metros la 3.ª, al N. 8.º E. 100 metros la 4.ª, al O. 8.º N. 700 metros la 5.ª, al S. 8.º O. 200 metros la 6.ª, al E. 8.º S. 100 metros la 7.ª, al S. 8.º O. 100 metros la 8.ª, al E. 8.º S. 800 metros la 9.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.123. León 22 de Julio de 1902.—E. Cantalapietra.

Anuncio de las operaciones periódicas de demarcación que, previo las de reconocimiento, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Miércoles	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en León	Minas colindantes
8 Agosto de 1902	Diana	Hulla	2.903	Casaseca	Cármenes	D. Juaz Isla Domercach	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez So igorza	
12	Fo de los Argüelles	Idem	2.413	Resillineró	Valdehogueros	Gregoria González	Lugueros	No tiene	Idem
13	Deseada	Cobre	2.740	Lugueros	Idem	Vicenta Ordóñez	León	Idem	Idem
13	Terrestia	Hulla	2.784	Tollibia de Arriba	Idem	Julián Marcos	Lugueros	Idem	Idem
15	Nuestra Esperanza	Idem	2.890	Recipueras y Resillineró	Idem	R. món Aguilár	Fo de Toribó	Idem	Idem
16	Obdulia	Idem	2.984	Casaseca	Cármenes	Basilio Díaz Casaseca	Cármenes	Idem	Idem
18	Angel	Cobre	3.051	Cármenes	Idem	Diego Pelayo	Gijón	D. Pedro López	Profunda, Rezagada y Previsora
18	Nuestra Fortuna	Hierro	2.881	Valdehogueros	Valdehogueros	Ramón Aguilár	Fo de Gordón	No tiene	No ignora
19	Diago	Cobre	3.052	Cármenes	Cármenes	Diego Pelayo	Gijón	D. Pedro López	Andraitia, Concha y Nica
19	Por sí vales	Idem	3.030	Casares	Rodizama	Alfredo Pustus	Aleres (Ortola)	No tiene	So igorza

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndolo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier causa imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes. — León 5 de Julio de 1902. — El Ingeniero Jefe, *R. González Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda pública me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden de fecha 8 del actual que el primer sorteo para amortización de la deuda del 5 por 100, creada por el Real decreto de 5 de Junio último, y que debia tener lugar el día 15 del actual, se verificase el 10 de Agosto próximo, y venciendo en 15 de dicho mes un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 5 de los títulos de la emisión de 1900; al cupón núm. 1 de las carpetas provisionales de la de 1902; los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, y los que resulten amortizados en el sorteo que ha de celebrarse el día 10 de Agosto próximo, cuya relación se publicará oportunamente en dicho periódico oficial, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 11 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo se admitan por esa Delegación los referidos cupones números 5 y 1, y los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 15 del actual, y desde 15 de Agosto próximo las carpetas provisionales, que resulten amortizadas en el sorteo que habrá de verificarse el día 10 del mismo mes, cuyos mencionados cupones, títulos y carpetas provisionales corresponden al antes citado vencim. está de 15 de Agosto de 1902, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia, cuidando de que se cumplan las pautaciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concorrentes al mismo.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, dando se anotarán separadamente las facturas de cupones, de títulos y de carpetas provisionales, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y

otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten; y otro para las carpetas provisionales amortizadas.

3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia, la que cuidará de señalar por separado el número de ejemplares que necesite para la presentación de cupones procedentes, tanto de títulos como de carpetas provisionales, así como para la de los valores de una y otra clase que resulten amortizados.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándose conformes en vecindad, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, si cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán encasados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.º Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado de recibir, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destinados.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez y media á trece.

León 22 de Julio de 1902. — El In-

serventor de Hacienda, P. O., Hipólito Alba.—V. B.: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Cumplido lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, y en virtud de lo que preceptúa el tercero del art. 161 de la ley Municipal, se anuncian expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes á 1896 á 97, 1897 á 98, 1898 á 99, semestre del 99 y año de 1900, á fin de que los vecinos las examinen y formulen por escrito las observaciones que serán comunicadas á la Junta, cual prescribe dicho artículo.

Ponferrada 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Por término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, y que en el plazo prefijado los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasa pasado que no se serán oídas.

Los Barrios de Salas 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Alcaldía constitucional de Villablino

Según me participa D. Manuel González, vecino de la Riera de Babia, en la noche del 20 al 21 del actual desapareció de los términos de dicho pueblo un potrero de su propiedad de las señas siguientes: omdos años, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, próximamente, crines largas, cola recortada, herrado de las cuatro extremidades, es algo carreto y cuadrado, y tiene detrás de una oreja tres pequeños bultos.

Se ruega á las autoridades que caso de tener noticia de su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía para que su dueño pueda pasar á recogerlo y abonar los gastos consiguientes.

Villablino 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Gancedo.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, donde podrán examinarlas los vecinos y hacer las

observaciones que procedan; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valderrueda 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Luciano García de la Foz.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino del pueblo de Villanueva de Jamuz don Agustín Martínez García, interesando la busca y captura de su mujer Dominga Martínez Reyero, que se ausentó de su casa el día 18 del actual, dejando abandonado un niño de un año, hijo de aquella, que está en lactancia, ignorándose su paradero.

Las señas de la Dmiuga son: estatura regular, color moreno, ojos idem; viste rodado de estameña azul, camisa de tela negra, zapatos bajos y va indocumentada.

Ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, interesen su busca y captura, poniéndola á disposición de mi autoridad, caso de ser habida.

Santa Elena de Jamuz 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ceferino Cabeñas.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan y se pasarán á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Villadecanes 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Alcaldía constitucional de Valderas

Terminados los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana que han de servir de base para la determinación de los cupos de la contribución territorial del próximo año de 1903, quedan expuestas al público desde este día, y por espacio de quince, en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de oficina, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y expongan lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Valderas 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio González.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Se hallan formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento

correspondientes al año 1901, y quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Palacios del Sil 18 Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Benavides

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al 2.º semestre de 1899 y todo el ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que las contribuyentes puedan examinarlas y hacer los reparos que crean convenientes.

Benavides 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Fresnedo 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pablo García.

JUZGADOS

Don Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sabadilla.

Hago saber: Que á petición del mismo ha cesado con esta fecha en el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido el Sr. D. Gil Mantilla y Pérez, y se anuncia por el presente para que los que se crean con derecho á verificar alguna reclamación contra el mismo, por razón del desempeño del referido cargo, puedan ejercitarla ante este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de acordar la devolución de la fianza que al efecto tiene prestada.

Dado en Sabadilla á diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—Indalecio Fernández.—El Secretario de Gobierno, Lic. Matías García.

Cédula de citación

Por el presente, y en cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en la quorella que se le instruye sobre estupro, cita al procesado D. Policarpo Trancón Carnero, natural de La Unión de Campos, vecino de Val-

deras, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de León, comparezca en los estrados de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en tal quorella, y emplazarle ante la excelentísima Audiencia provincial de Valladolid, á los fines que preceptúa el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento original; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rioseco Julio 23 de 1902.—El Actuuario, Cesáreo Artero González.

Don Julio Borjón Martínez, Abogado y Juez municipal de esta villa de Valucía de Don Juan y accidental del de instrucción del partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de la villa y corte de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, hago saber: Que en virtud de causa criminal que en este Juzgado se instruyó de oficio por hurto de hierba contra los procesados Ramón Vargas Rosillo y Miguel Rosillo Dual, gitanos, se ha recibido en este mismo Juzgado una orden de la Audiencia provincial de León, cuyo tenor literal es el que sigue.—Al margen hay un sello que dice: Audiencia provincial de León.—Secretaría.—Rollo núm. 629.—Sumario núm. 61.—Escribanía del Sr. Paramio.—Dentro: En la causa anotada se instruyó el Tribunal dictó auto declarando extinguida la acción penal que en la misma venía ejercitándose por el Ministerio fiscal, en virtud de hallarse comprendido el hecho en los beneficios del Real decreto de indulto fecha 17 de Mayo último.—Lo que de su orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—León 3 de Junio de 1902.—José Povada.—Sr. Juez de instrucción de Valencia de Don Juan.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los procesados, no pudiendo hacerse saber personalmente por desconocerse su domicilio actual ó ignorarse por tanto su paradero.

Dado en Valucía de Don Juan á 21 de Julio de 1902.—Julio Borjón.—Javier Manovel González.—Mariano Pérez.

Don Manuel del Frailo Herrero, Juez municipal de Cebrones del Río.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito recayó la si-

guiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Cebrones del Río, á diez de Julio de mil novecientos dos; el Sr. D. Manuel del Fraile Herrero, Juez municipal de este Ayuntamiento, por ante mí, Secretario, dijo: vistas las diligencias que de juicio verbal civil de daños antecedan, entre D. Manuel de la Fuente Fernández, vecino de Cebrones del Río, como demandante, y D. Tomás Rubio Esteban, D. Manuel Rubio Rubio y D. Antonio Gutiérrez González, vecinos de Villanueva de Jamuz, como demandados, en reclamación de los daños en un barchillar del primero.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación;

Fallo que debía de condenar y condenaba á los demandados D. Manuel Rubio y Rubio y D. Antonio Gutiérrez y González, á que á tercero día que esta sentencia sea firme paguen al demandante ciento treinta y dos reales, á quienes impongo todas las costas. Absuelvo libremente de esta demanda al demandado D. Tomás Rubio Esteban. Hágase saber esta sentencia á los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y la parte dispositiva insértese en el Boletín Oficial de la provincia.

Así lo acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública.

Con el fin de que tenga lugar la notificación de esta sentencia á los demandados rebeldes D. Manuel Rubio y D. Antonio Gutiérrez, expido el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Cebrones del Río á ca torce de Julio de mil novecientos dos.—Manuel del Fraile.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

1.ª Zona de Astorga

Itinerario para la recaudación del tercer trimestre del corriente año

Villagatón, los días 1 y 2 de Agosto
Astorga, 4, 5, 6 y 7 de id.
Quintana del Castillo, 8 y 9 de id.
Carrizo, 10 y 11 de id.
Benevides, 12 y 13 de id.
Villamejil, 20 y 21 de id.
Brazuelo 23 de Julio 1902.—El Recaudador, Agustín Alonso.

.*

El Recaudador de la 2.ª Zona de partido de Astorga ha acordado se-

ñalar la cobranza del tercer trimestre del corriente año por la contribución de territorial, urbana é industrial en los días que á continuación se expresan:

Ayuntamientos de Rabanal y Santa Colomba, los días 1 y 2 de Agosto, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Villaobispo y Magaz, 4 y 5 de id. Brazuelo, 8 y 9 de id.

Llamada la Ribera 15 y 17 de id. Val de San Lorenzo 25 de Julio de 1902.—Francisco Martínez.

.*

3.ª Zona de La Bañera

San Adrián del Valle, los días 3 y 4 de Agosto.

La Antigua, 5 y 6 de id.
Pozuelo del Páramo, 7 y 8 de id.
Alfaja de los Malones, 11 y 12 de id.
Roperuelos del Páramo, 13 y 14 de id.

Quintana del Marco, 18 y 19 de id.
Santa Elena de Jamuz, 20 y 21 de id.

La Bañera á 23 de Julio de 1902.—El Recaudador, Julio Moro.

.*

1.ª Zona de León

La recaudación de las contribuciones del actual trimestre se verificará en esta capital á domicilio, del 1.º al 25 del próximo mes de Agosto, y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, Plaza Mayor, 18, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

En los Ayuntamientos de este partido que se citan á continuación, se recaudará en los días, horas y locales que á cada uno se señalan:

Armuña, los días 1 y 2 de Agosto, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la casa de D. José Crespo.

San Andrés, 3 y 4 de id., de id. á id., en el pueblo de Trebajo del Camino, casa de D. Adriano Alcora.

Villaquilembra, 5 y 6 de id., de id. á id., en el pueblo de Villaobispo, casa de D. Tomás García Díez.

Mansilla Mayor, 5 y 6 de id., de id. á id.

Mansilla de las Mulas, 7 y 8 de id., de id. á id. en la casa de don Desiderio San.

Vega de Infanzones, 10 y 11 de id., de id. á id.

Gradefes, 13, 14 y 15 de id., de id. á id.

Villasabiriego, 16 y 17 de id., de id. á id. en el pueblo de Puente de Villarente, casa de D. Juan Villa.

Villaturiel, los días 18 y 19 de Agosto, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Valdetresno, 21 y 22 de id., de id. á id.

Orzonilla, 23 y 24 de id., de id. á idem.

León 25 de Julio de 1902.—El Recaudador, Cayo Boada.

.*

Don Gervasio González, Recaudador de contribuciones de la 6.ª Zona del partido de León.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada distrito municipal los días y locales que á continuación se expresan; debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve á las tres de la tarde.

Villadangos, los días 1 y 2 de Agosto, en la casa consistorial.

Chozas, 3, 4 y 5 de id., en id.

Santovenia, 6 al 7 de id., en id.

Valverde del Camino, 8 al 9 de id., en La Virgen.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el período segundo de cobranza, que principia el día 28 y termina el último del citado mes de Agosto, en el local de la oficina central de esta recaudación, sita en León, en la calle de Robueva, número 20, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos, y que han de realizarse en cada distrito municipal.

León á 24 de Julio de 1902.—Gervasio González.

.*

Días en que se ha de verificar la cobranza del tercer trimestre en las 7.ª Zonas de León, Sahagún y Valencia.

7.ª Zona de León

Vegas del Condado, los días 10 y 11 de Agosto.

7.ª Zona de Sahagún

Cubillas de Rueda, 10 y 11 de Agosto.

Valdopolo, 12 y 13 de id.

7.ª Zona de Valencia

Villanueva, los días 1 y 2 de Agosto.

Corvillo de los Oteros, 3 y 4 de idem.

Gusendos de los Oteros, 5 y 6 de idem.

Santas Martas, 7 y 8 de id.
Mansilla de las Mulas 25 de Julio de 1902.—El Recaudador, Nicasio A. Manco.

.*

Don Ezequiel García y García, Recaudador de contribuciones de la única Zona de Ponferrada.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada distrito municipal los días que á continuación se expresan; debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve á las doce de la mañana, y desde las dos á las cinco de la tarde.

Alvares, los días 1 al 3 de Agosto.

Barricos de Salas, 1 al 3 de id.

Bambibre, 1 al 3 de id.

Bonuzs, 1 al 3 de id.

Borrenes, 5 al 7 de id.

Casbañas Raras, 5 y 6 de id.

Castro de Cabrera, 1 al 3 de id.

Castroplodama, 1 al 3 de id.

Coozosto, 10 al 12 de id.

Cubillas, 7 al 9 de id.

Eacinedo, 1 al 3 de id.

Folgoso, 5 al 7 de id.

Fresnedo, 1 al 3 de id.

Iguña, 9 al 11 de id.

Carucedo, 8 y 9 de id.

Molinaseca, 1 al 3 de id.

Noceda, 1 al 3 de id.

Páramo del Sil, 7 al 9 de id.

Ponferrada, 15 al 31 de id.

Priaranza, 10 al 12 de id.
Puente de Domingo Flórez, 1 al 3 de id.

San Esteban, 1 al 3 de id.
Torre, 1 al 3 de id.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el período 2.º de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Agosto en el local de la oficina central de esta recaudación sita en Ponferrada en la plaza de la Constitución, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos, y que han de realizarse en cada distrito municipal.